



IMPUESTOS
INTERNOS

18/05/2023

G. L. Núm. 3473XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual consulta si el servicio de gestión aduanal prestado por la sociedad XXX, RNC XXX, está sujeto a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

El servicio de gestión aduanal prestado por la sociedad XXX, no se encuentra sujeto a la retención del 30% correspondiente al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el Artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05¹, debido a que no se trata de servicios brindados por un profesional liberal de los descritos en dicha Norma. No obstante, lo anterior, dichos servicios se encuentran sujetos al referido impuesto en virtud de lo establecido en el Artículo 335 del Código Tributario y el Artículo 2, así como el Literal d) del Numeral 3, del Artículo 3 del Decreto 293-11².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

² Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

